

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE INFORMA SOBRE LAS PLANILLAS CANCELADAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, ASÍ COMO ESTABLECE LAS CONSECUENCIAS DE LAS MARCAS QUE SE REALICEN EN EL ESPACIO QUE ORIGINALMENTE SE PREVIO PARA LAS CANDIDATURAS CANCELADAS.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.
- 4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5. MUNICIPIOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DEBERÁN INTEGRAR A SU PLANILLA REPRESENTANTES QUE PERTENEZCAN A SUS COMUNIDADES INDÍGENAS.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2020, determinó que los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes

deberán integrar a su planilla representantes que pertenezcan a sus comunidades indígenas son: Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños.

6. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

7. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

8. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a

candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

10. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

11. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo el día veintiuno del mismo mes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para registro de municipios, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

13. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión del Consejo General en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

14. PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Diversos candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Político Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Político Redes Sociales Progresistas, Partido Político Fuerza por México y el Partido Político Somos, presentaron escritos de renuncia ante Oficialía de Partes de este Organismo electoral, registrados bajo varios números de folio, renunciando las cuales fueron debidamente ratificadas, sin que la mismas hayan sido sustituidas.

15. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Los días veintisiete y veintiocho de mayo, diversos candidatos y candidatas de la planilla registrada por el Partido del Trabajo para el municipio de Zapopan, Jalisco, presentaron renunciando debidamente ratificadas. Asimismo, el día veintinueve de mayo, el Partido del Trabajo presentó ante Oficialía de Partes de este Organismo electoral,

escrito al que le correspondió el número de folio 06336, por el cual solicitó la sustitución de múltiples posiciones en la planilla antes referida.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que

conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo del año en curso, concluyendo el día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES. Que tal como se señaló en el antecedente 13 del presente acuerdo, el tres de abril del año en curso, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

X. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Que tal como se desprende del antecedente 14 de este acuerdo, diversos candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, partido político Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, partido político Redes Sociales Progresistas, partido político Fuerza por México y el partido político Somos, presentaron escritos de renuncia ante Oficialía de Partes de este Organismo electoral, registrados bajo diversos números de folio, renunciaciones que fueron debidamente ratificadas y sobre las cuales no recayó sustitución alguna.

XI. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Que como se señaló en el antecedente 15, diversos candidatos y candidatas

de la planilla registrada por el Partido del Trabajo para el municipio de Zapopan, Jalisco, presentaron escritos de renuncia debidamente ratificados, registrados bajo los números de folio 06116, 06117, 06118, 06119, 06125, 06126, 06127, 06129, 06130, 06137, 06138, 06139, 06140, 06143, 06149, 06150, 06151, 06158, 06225 y 06226, los días 27 y 28 de mayo del año en curso.

Aunado a lo anterior, el Partido del Trabajo presentó el veintinueve de mayo ante Oficialía de Partes de este Organismo electoral, escrito al que le correspondió el número de folio 06336, por el cual solicitó la sustitución de diversas posiciones en la planilla antes referida.

Sin embargo, dicha sustitución no es procedente por las siguientes razones:

a). El Código Electoral del Estado de Jalisco establece en su artículo 250 que los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos por renuncia de los mismos, hasta treinta días antes al de la elección, para lo cual este instituto electoral mediante el acuerdo IEPC-ACG-090/2021, fijó como fecha límite para sustituciones de munícipes el siete de mayo del año en curso, por lo que claramente la solicitud de sustitución es extemporánea.

b). Si bien es cierto, existe otro supuesto jurídico por el que el partido político debe realizar la sustitución de sus candidaturas que presentaron renunciaciones, el mismo de igual forma resulta improcedente.

En el caso concreto el artículo 22 de los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*, establece el supuesto jurídico, que si una vez registradas las candidaturas se presenten renunciaciones y estas generen un desequilibrio en la paridad de género horizontal o vertical, el partido, con independencia de la etapa que se esté desarrollando deberá sustituir las candidaturas con fórmulas del mismo género de la que renunció; supuesto en el que se encuadra la planilla para el ayuntamiento de Zapopan registrada por el Partido del Trabajo.

Ahora bien, al analizar la solicitud de sustituciones presentada por el instituto político, se observa que, únicamente, cuatro sustituciones son procedentes, sin tener la necesidad de realizar el procedimiento establecido en el artículo 244 del Código Electoral de Jalisco.

Sin embargo, el resto de las sustituciones presentadas contienen múltiples inconsistencias e irregularidades que deben ser subsanadas previo a que pueda proceder y aprobarse su registro, lo cual implicaría agotar el siguiente procedimiento:

Una vez estudiados y analizados los documentos allegados, se tiene que llevar a cabo el requerimiento para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la

notificación respectiva, subsane las inconsistencias o requerimientos omitidos o, en su caso, sustituyan las candidatas y candidatos que haya lugar, como lo establece el artículo 28 de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.

Por lo que, si el requerimiento se llevara a cabo el día uno de junio, el plazo de vencimiento se tendría el día tres de junio, si es que se cumpliera con la totalidad de lo requerido. Entonces, este organismo electoral tiene como plazo veinticuatro horas para el análisis de lo presentado, que sería el día cuatro del mismo mes; si se cumpliera con la totalidad de la documentación, se tendría que aprobar mediante acuerdo del consejo general a más tardar el día cinco del presente.

Así las cosas, el trámite correspondiente sobrepasaría los términos de las campañas electorales, por lo que se considera no viable dar trámite a la solicitud de sustitución presentada por el Partido del Trabajo, con fecha veintinueve de mayo pasado.

XII. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Que se informa que, a consecuencia de las renunciaciones mencionadas en el párrafo que antecede, existen planillas que se encuentran incompletas, sin contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la planilla; toda vez que, en caso de que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación, tal como se describe en el Anexo que se forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anterior, lo procedente es cancelar dichas planillas, mismas que se describen a continuación:

PLANILLAS CANCELADAS	
PARTIDO POLÍTICO	PLANILLA
Partido Acción Nacional	JILOTLÁN DE LOS DOLORES Y AMACUECA
Partido Revolucionario Institucional	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA
Partido del Trabajo	ZAPOPAN

Partido Político Movimiento Ciudadano	JILOTLÁN DE LOS DOLORES
Partido Político Redes Sociales Progresistas	ZAPOTLÁN DEL REY
Partido Encuentro Solidario	ARANDAS
Partido Político Fuerza por México	EL GRULLO
Partido Político Somos	TEQUILA

XIII.APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE SUSTITUCIONES PROCEDENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Que tal como se estableció en el considerando XI, el Partido del Trabajo presentó el veintinueve de mayo ante Oficialía de Partes de este Organismo electoral, escrito al que le correspondió el número de folio 06336, por el cual solicitó la sustitución de diversas posiciones en la planilla para el municipio de Zapopan Jalisco. Ahora bien, al analizar la solicitud de sustituciones presentada por el instituto político, se observa que, únicamente, cuatro sustituciones son procedentes, sin tener la necesidad de realizar el procedimiento establecido en el artículo 244 del Código Electoral de Jalisco.

Así las cosas, es procedente aprobar los registros de sustituciones del Partido del Trabajo para el municipio de Zapopan, Jalisco. Sin embargo, y debido al número de candidatos registrados, es que se considera no viable para su registro respectivo, como se describe a continuación:

Planilla al 01 de Junio							
ALCALDESA	ANA JULIA MEDINA IÑIGUEZ	PROPIETARIA	M	ALCALDE			
2 REGIDOR	ELIAS ARELLANO DIAZ	PROPIETARIO	H	2 REGIDORA			
3 REGIDORA				3 REGIDOR	GEORGINA MORENO ARGUELLO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE INCLAN CHAVARRIA	PROPIETARIO	H	4 SINDICA			
5 REGIDORA				5 REGIDOR	ANDREA DEL ROCIO GARCIA OROZCO	SUPLENTE	M

6 REGIDOR	JOSE FRANCISCO VILLA MARTINEZ	PROPIETARIO	H	6 REGIDORA			
7 REGIDORA				7 REGIDOR			
8 REGIDOR				8 REGIDORA	JOSE DE JESUS GOMEZ HERREA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	JAQUELINE MAGALLANES CURIEL	PROPIETARIO	M	9 REGIDOR			
10 REGIDOR				10 REGIDORA	JOSE ALBERTO LOPEZ GAMEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA				11 REGIDOR			
12 REGIDORA				12 REGIDORA			

XIV. DE LAS CONSECUENCIAS. Que en atención a lo anterior, resulta procedente establecer los efectos jurídicos de la cancelación de las candidaturas y, a partir de lo anterior determinar lo conducente respecto de los votos asentados en la boleta electoral.

Al respecto, es importante referir que el artículo 267 de la propia Ley General indica que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas, y que en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

Así las cosas, una vez que este Consejo General determinó dejar sin efectos los registros correspondientes, debe considerarse que los mismos ya no están reflejados en la boleta electoral y el espacio correspondiente no tiene efectos de votación, por lo que si la boleta electoral solamente presenta una marca en el cuadro en cuestión ésta debe tenerse por no puesta, y en consecuencia, la boleta deberá considerarse en blanco y se genera la nulidad del voto.

Lo anterior, en términos del artículo 288, párrafo 2, inciso a), de la Ley General, donde se establece que será nulo el voto expresado en una boleta que se deposita en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

Esta determinación permite que se apliquen, con todos sus efectos jurídicos, las determinaciones de la autoridad electoral respecto de las y los candidatos que fueron registrados y aquellas cuyas candidaturas fueron canceladas y que, por consecuencia, no forma parte de la elección con dicha calidad.

En conclusión, las marcas que se realicen en el espacio que originalmente se previó para las candidaturas canceladas se considerarán sin valor alguno, y generará la siguiente consecuencia:

- Si en la boleta solamente se realiza una marca en el cuadro de la candidatura cancelada, y no existe una manifestación en el cuadro previsto para registrar las expresiones a favor de una “candidatura no registrada”, la boleta se considerará en blanco y por lo tanto el voto será nulo.

XV. INVITACIÓN A LAS CANDIDATAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Que con el objeto de orientar a las candidatas del Partido del Trabajo, en cuanto a la violencia política de género, así como para que conozcan sus derechos y los mecanismos de denuncia, se les invita a que acudan ante este organismo electoral, en el momento que lo consideren oportuno.

XVI. DE LA PUBLICIDAD. Que aunado a lo anterior, al haber sido canceladas las planillas de diversos partidos políticos, resulta procedente informar a la ciudadanía que los votos que se emitan a favor de la candidatura cancelada se consideraran nulos.

En consecuencia, se instruye a los Consejos Municipales Electorales correspondientes, para que difundan en su municipio por los medios que consideren pertinentes, - perifoneo, entrega de volantes, infografías, publicaciones en periódicos estatales, y otras, la cancelación de las planillas referidas en el considerando XII, con la finalidad de que las y los ciudadanos cuenten con los elementos suficientes para ejercer su voto.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se informa respecto de las renunciaciones ratificadas presentadas por diversos candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Político Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Político Redes Sociales Progresistas, Partido Político Fuerza por México y el Partido Político Somos, referidas en el considerando X y XI, así como el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo, por lo que resulta dable dejar sin efecto los registros y la consecuente cancelación de estas. En los términos mencionados en el considerando XII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se establece la consecuencia de las marcas que se realicen en el espacio que originalmente se previó para las candidaturas canceladas, en términos del considerando XIV.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Municipales Electorales de Amacueca, Arandas, El Grullo, Jilotlán de los Dolores, San Cristóbal de la Barranca, Tequila, Zapopan y Zapotlán

del Rey, para que difundan el contenido del presente acuerdo en términos del considerando XIV.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, así como a las y los candidatos independientes y a los Consejos Distritales Electorales, mediante el correo electrónico registrado en este organismo electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de junio de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	JMGS
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el uno de junio de dos mil veintiuno, en lo general, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.

Por otro lado, en lo particular, la propuesta de la consejera Zoad Jeanine García González, fue rechazada por mayoría, con la votación en contra de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación a favor de la consejera electoral Zoad Jeanine García González. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL							
AMACUECA							
Planilla al 30 de abril 2021							
Alcaldesa	YESSICA MERCEDES SERRATOS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	ALONDRA RODRIGUEZ CRISTOBAL	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)	JONATHAN SALVADOR FLORES ROJERO	PROPIETARIO	H	2 Regidor (SINDICO)	HECTOR FRANCISCO DIAZ CORTES	SUPLENTE	H
3 Regidora	MARIA GUADALUPE SEDANO CRUZ	PROPIETARIA	M	3 Regidora	LILIANA MARGARITA ACUÑA RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	JOSE MANUEL HERRERA PEREZ	PROPIETARIO	H	4 Regidor	OSVALDO GAMALIEL JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARIELA SALVADOR FAJARDO	PROPIETARIA	M	5 Regidora	BRENI MARIA LOPEZ CRISTOBAL	SUPLENTE	M
6 Regidor	ARTURO QUINTERO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H	6 Regidor	BRYHAN GUADALUPE GARCIA CALVARIO	SUPLENTE	H
7 Regidora	PATRICIA MARTINEZ DIAZ	PROPIETARIA	M	7 Regidora	MARTHA EUGENIA RODRIGUEZ TORRES	SUPLENTE	M

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/ Suplente	Nombre
PAN	AMACUECA	PROPIETARIA 1	YESSICA MERCEDES SERRATOS HERNANDEZ
PAN	AMACUECA	PROPEITARIA 5	MARIELA SALVADOR FAJARDO
PAN	AMACUECA	PROPIETARIO 6	PATRICIA MARTINEZ DIAZ
PAN	AMACUECA	PROPIETARIA 7	ARTURO QUINTERO HERNANDEZ
PAN	AMACUECA	SUPLENTE 1	ALONDRA RODRIGUEZ CRISTOBAL
PAN	AMACUECA	SUPLENTE (SINDICO) 2	HECTOR FRANCISCO DIAZ CORTES
PAN	AMACUECA	SUPLENTE 3	LILIANA MARGARITA ACUÑA RAMIREZ

PAN	AMACUECA	SUPLENTE 4	OSVALDO GAMALIEL JIMENEZ HERNANDEZ
PAN	AMACUECA	SUPLENTE 7	MARTHA EUGENIA RODRIGUEZ TORRES

Planilla al 01 de junio 2021

Alcaldesa				Alcaldesa			
2 Regidor (SINDICO)	JONATHAN SALVADOR FLORES ROJERO	PROPIETARIO	H	2 Regidor (SINDICO)			
3 Regidora	MARIA GUADALUPE SEDANO CRUZ	PROPIETARIA	M	3 Regidora			
4 Regidor	JOSE MANUEL HERRERA PEREZ	PROPIETARIO	H	4 Regidor			
5 Regidora				5 Regidora	BRENI MARIA LOPEZ CRISTOBAL	SUPLENTE	M
6 Regidor				6 Regidor	BRYHAN GUADALUPE GARCIA CALVARIO	SUPLENTE	H
7 Regidora				7 Regidora			

JILOTLAN DE LOS DOLORES

Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-076/2021

Alcaldesa	NORA CARDENAS GALVAN	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	MA ISABEL CARDENAS ALCARAZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	ARTURO OROZCO SERRANO	PROPIETARIO	H	2 Regidora	BRENDA CRISTINA FARIAS CARDENAS	SUPLENTE	M
3 Regidora	DINA CARDENAS CARDENAS	PROPIETARIA	M	3 Regidora	MA DEL CARMEN LOPEZ ALCARAZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	SALVADOR CARDENAS GARCIA	PROPIETARIO	H	4 Regidora	MARIA GUADALUPE GARCIA ADAME	SUPLENTE	M
5 Regidora	YOLANDA CARACHURE OCAMPO	PROPIETARIA	M	5 Regidora	PETRA CARDENAS CARDENAS	SUPLENTE	M
6 Regidor	JOSE ALFREDO CARDENAS CARDENAS	PROPIETARIO	H	6 Regidor	JAVIER CARDENAS CARDENAS	SUPLENTE	H

7 Regidora (SINDICA)	MARTHA LETICIA MARQUEZ OLIVERA	PROPIETARIA	M	7 Regidora (SINDICA)	MARIA ANGELICA OROZCO SERRANO	SUPLENTE	M
-------------------------	--------------------------------------	-------------	---	-------------------------	----------------------------------	----------	---

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/ Suplente	Nombre
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 7	MARIA ANGELICA OROZCO SERRANO
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 4	SALVADOR CARDENAS GARCIA
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 5	YOLANDA CARACHURE OCAMPO
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 3	DINA CARDENAS CARDENAS
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 6	JOSE ALFREDO CARDENAS CARDENAS
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIA 1	NORA CARDENAS GALVAN
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 4	MARIA GUADALUPE GARCIA ADAME
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 2	ARTURO OROZCO SERRANO
PAN	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 7	MARTHA LETICIA MARQUEZ OLIVERA

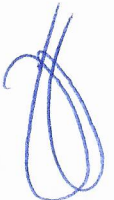
Planilla al 01 de junio 2021							
Alcaldesa				Alcaldesa	MA ISABEL CARDENAS ALCARAZ	SUPLENTE	M
2 Regidor				2 Regidora	BRENDA CRISTINA FARIAS CARDENAS	SUPLENTE	M
3 Regidora				3 Regidora	MA DEL CARMEN LOPEZ ALCARAZ	SUPLENTE	M
4 Regidor				4 Regidora		SUPLENTE	
5 Regidora				5 Regidora	PETRA CARDENAS CARDENAS	SUPLENTE	M
6 Regidor				6 Regidor	JAVIER CARDENAS CARDENAS	SUPLENTE	H
7 Regidora (SINDICA)				7 Regidora (SINDICA)		SUPLENTE	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA							
Planilla al 03 de Abril acuerdo IEPC-ACG-077/2021							
Alcaldesa	ANA MARIA GARCIA JIMENEZ	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	ELIDA VILLA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	CESAR ANTONIO CISNEROS BARRAGAN	PROPIETARIO	H				
3 Regidora (SINDICA)	MIRIAM YANETH PAREDES MEZA	PROPIETARIA	M				
4 Regidor	JOSE ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ	PROPIETARIO	H				
5 Regidora	MA DEL ROSARIO PADILLA SERRANO	PROPIETARIA	M				
6 Regidor	TRINIDAD MONTES MONTES	PROPIETARIO	H				
7 Regidora	GUADALUPE DEL PILAR HERNANDEZ SILVA	PROPIETARIA	M				

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/ Suplente	Nombre
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIA 1	ANA MARIA GARCIA JIMENEZ
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIO 2	CESAR ANTONIO CISNEROS BARRAGAN
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIA 3	MIRIAM YANETH PAREDES MEZA
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIO 4	JOSE ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIA 5	MA DEL ROSARIO PADILLA SERRANO

PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIO 6	TRINIDAD MONTES MONTES
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PROPIETARIA 7	GUADALUPE DEL PILAR HERNANDEZ SILVA
PRI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	SUPLENTE 1	ELIDA VILLA RODRIGUEZ

Planilla al 01 de Junio 2021							
Alcaldesa				Alcaldesa		SUPLENTE	
2 Regidor				2 Regidor		SUPLENTE	
3 Regidora (SINDICA)				3 Regidora (SINDICA)		SUPLENTE	
4 Regidor				4 Regidor		SUPLENTE	
5 Regidora				5 Regidora		SUPLENTE	
6 Regidor				6 Regidor		SUPLENTE	
7 Regidora				7 Regidora		SUPLENTE	



PARTIDO DEL TRABAJO							
ZAPOPAN							
Planilla al 03 de abril 2021, ACUERDO IEPC-ACG-80/2021							
ALCALDESA	ANA JULIA MEDINA INIGUEZ	PROPIETARIA	M	ALCALDE	ERNESTINA MORFIN CONTRERAS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	MIGUEL ANGEL ARELLANO SANDOVAL	PROPIETARIO	H	2 REGIDORA	ADAN GARCIA MACIAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	GLORIA SINAHÍ VALENZUELA ANDRADE	PROPIETARIA	M	3 REGIDOR	GEORGINA MORENO ARGUELLO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE INCLAN CHAVARRIA	PROPIETARIO	H	4 SINDICA	EFRAIN VALDIVIA VAZQUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA ESMERALDA MOLINA DIAZ	PROPIETARIA	M	5 REGIDOR	ANDREA DEL ROCIO GARCIA OROZCO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE GARCIA DOMINGUEZ	PROPIETARIO	H	6 REGIDORA	JOSE MIGUEL SANDOVAL GARCIA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARGARITA MARIA DE LA PAZ LARA GOMEZ	PROPIETARIA	M	7 REGIDOR	SILVIA CORDERO BRIONES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	LUIS RONALD MACIAS ENRIQUEZ	PROPIETARIO	H	8 REGIDORA	ARTURO HERNANDEZ TAPIA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	NOEMI AVALOS FLORES	PROPIETARIA	M	9 REGIDOR	MARIA ISABEL FIGUEROA HERRERA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	MIGUEL SANDOVAL SANDOVAL	PROPIETARIO	H	10 REGIDORA	JOSE ALBERTO LOPEZ GAMEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ALEJANDRA MARIA VENEGAS CARRILLO	PROPIETARIA	M	11 REGIDOR	MARIA MARTINA ROMERO RAMIREZ	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	CARLOS FELIPE GUTIERREZ REYES	PROPIETARIO	H	12 REGIDORA	ANTONIO MORFIN CONTRERAS	SUPLENTE	H

SUSTITUCIONES				
Partido	Municipio	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 2	ADAN GARCIA MACIAS	ELIAS ARELLANO DIAZ
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 6	JOSE GARCIA DOMINGUEZ	JOSE FRANCISCO VILLA MARTINEZ
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 9	NOEMI AVALOS FLORES	JAQUELINE MAGALLANES CURIEL
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 8	ARTURO HERNANDEZ TAPIA	JOSE DE JESUS GOMEZ HERREA

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/ Suplente	Nombre
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 12	CARLOS FELIPE GUTIERREZ REYES
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 7	MARGARITA MARIA DE LA PAZ LARA GOMEZ
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIA 3	GLORIA SINAHÍ VALENZUELA ANDRADE
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 4	EFRAIN VALDIVIA VAZQUEZ
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 6	JOSE MIGUEL SANDOVAL GARCIA
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 10	MIGUEL SANDOVAL SANDOVAL
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 5	MARIA ESMERALDA MOLINA DIAZ
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 9	MARIA ISABEL FIGUEROA HERRERA

PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 11	MARIA MARTINA ROMERO RAMIREZ
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 12	ANTONIO MORFIN CONTRERAS
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 2	ADAN GARCIA MACIAS
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 8	LUIS RONALD MACIAS ENRIQUEZ
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 1	ERNESTINA MORFIN CONTRERAS
PT	ZAPOPAN	PROPIETARIO 11	ALEJANDRA MARIA VENEGAS CARRILLO
PT	ZAPOPAN	SUPLENTE 7	SILVIA CORDERO BRIONES

Planilla al 01 de Junio							
ALCALDESA	ANA JULIA MEDINA INIGUEZ	PROPIETARIA	M	ALCALDE			
2 REGIDOR	ELIAS ARELLANO DIAZ	PROPIETARIO	H	2 REGIDORA			
3 REGIDORA				3 REGIDOR	GEORGINA MORENO ARGUELLO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE INCLAN CHAVARRIA	PROPIETARIO	H	4 SINDICA			
5 REGIDORA				5 REGIDOR	ANDREA DEL ROCIO GARCIA OROZCO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE FRANCISCO VILLA MARTINEZ	PROPIETARIO	H	6 REGIDORA			
7 REGIDORA				7 REGIDOR			
8 REGIDOR				8 REGIDORA	JOSE DE JESUS GOMEZ HERREA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	JAQUELINE MAGALLANES CURIEL	PROPIETARIO	M	9 REGIDOR			
10 REGIDOR				10 REGIDORA	JOSE ALBERTO LOPEZ GAMEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA				11 REGIDOR			
12 REGIDORA				12 REGIDORA			

MOVIMIENTO CIUDADANO							
JILOTLAN DE LOS DOLORES							
Planilla al 03 de abril 2021, acuerdo IEPC-ACG-081/2021							
Alcaldesa	MA DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	LISETH BERENICE SANDOVAL LLAMAS	SUPLENTE	M
2 Regidor	ANDRES PAZ MORALES	PROPIETARIO	H	2 Regidor	REYNALDO HERNANDEZ REYES	SUPLENTE	H
3 Regidora (SINDICA)	ARIANA BERENICE LOPEZ VARGAS	PROPIETARIA	M	3 Regidora (SINDICA)	NORMA ALICIA VALENCIA MENDOZA	SUPLENTE	M
4 Regidor	FRANCISCO NOEL TORRES VALENCIA	PROPIETARIO	H	4 Regidor	JOSE JUAN ESPINOZA LOPEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	TERESA OROZCO GUILLEN	PROPIETARIA	M	5 Regidora	MARIA SUSANA MAGAÑA GARCIA	SUPLENTE	M
6 Regidor	FERNANDO TAVERA ESCALERA	PROPIETARIO	H	6 Regidor	CONSTANCIO MENDOZA ARTEAGA	SUPLENTE	H
7 Regidora	ALEJANDRA TORRES ISAIS	PROPIETARIA	M	7 Regidora	MARICELA GARCIA VARGAS	SUPLENTE	M

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/Suplente	Nombre
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 1	MA DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 2	ANDRES PAZ MORALES
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIA (SINDICA) 3	ARIANA BERENICE LOPEZ VARGAS
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 4	FRANCISCO NOEL TORRES VALENCIA

MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PROPIETARIO 6	FERNANDO TAVERA ESCALERA
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 1	LISETH BERENICE SANDOVAL LLAMAS
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 2	REYNALDO HERNANDEZ REYES
MC	JILOTLAN DE LOS DOLORES	SUPLENTE 5	MARIA SUSANA MAGAÑA GARCIA

Planilla al 01 de Junio							
Alcaldesa				Alcaldesa			
2 Regidor				2 Regidor			
3 Regidora (SINDICA)				3 Regidora (SINDICA)	NORMA ALICIA VALENCIA MENDOZA	SUPLENTE	M
4 Regidor				4 Regidor	JOSE JUAN ESPINOZA LOPEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	TERESA OROZCO GUILLEN	PROPIETARIA	M	5 Regidora			
6 Regidor				6 Regidor	CONSTANCIO MENDOZA ARTEAGA	SUPLENTE	H
7 Regidora	ALEJANDRA TORRES ISAIS	PROPIETARIA	M	7 Regidora	MARICELA GARCIA VARGAS	SUPLENTE	M

REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
ZAPOTLAN DEL REY							
Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2021							
ALCALDESA	ANA CECILIA CARRILLO RAMIREZ	PROPIETARIO	M	ALCALDESA	GUADALUPE YESENIA HERRERA DIAZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	GERMAN ALEJANDRO HARO GONZALEZ	PROPIETARIA	H	2 REGIDOR	JESUS EDUARDO GONZALEZ GODINEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ERIKA CAROLINA RIVAS GONZALEZ	PROPIETARIA	M	3 REGIDORA	YESENIA ZUÑIGA LOZA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JAVIER MADRIGAL MARTINEZ	PROPIETARIO	H	4 REGIDOR	ANDRES FLORES LOPEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	ELIZABETH SALCEDO IÑIGUEZ	PROPIETARIO	H	5 REGIDOR	MARIA GUADALUPE MARQUEZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DIEGO GUTIERREZ CISNEROS	PROPIETARIA	M	6 REGIDORA	ANGEL ADRIAN LOZA MENDOZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	DANIEL RAMOS INDALECIO	PROPIETARIO	H	7 REGIDORA	IRMA GARCIA FRANCO	SUPLENTE	M

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/Suplente	Nombre
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	PROPIETARIA 3	ERIKA CAROLINA RIVAS GONZALEZ
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	PROPIETARIA 5	ELIZABETH SALCEDO IÑIGUEZ
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	PROPIETARIO 6	DIEGO GUTIERREZ CISNEROS
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	PROPIETARIO 7	DANIEL RAMOS INDALECIO

RSP	ZAPOTLAN DEL REY	SUPLENTE 1	GUADALUPE YESENIA HERRERA DIAZ
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	SUPLENTE 2	JESUS EDUARDO GONZALEZ GODINEZ
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	SUPLENTE 3	YESENIA ZUÑIGA LOZA
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	SUPLENTE 4	ANDRES FLORES LOPEZ
RSP	ZAPOTLAN DEL REY	SUPLENTE 6	ANGEL ADRIAN LOZA MENDOZA

Planilla al 01 de Junio							
ALCALDESA	ANA CECILIA CARRILLO RAMIREZ	PROPIETARIO	M	ALCALDESA		SUPLENTE	
2 REGIDOR	GERMAN ALEJANDRO HARO GONZALEZ	PROPIETARIA	H	2 REGIDOR		SUPLENTE	
3 REGIDORA		PROPIETARIA		3 REGIDORA		SUPLENTE	
4 REGIDOR	JAVIER MADRIGAL MARTINEZ "EL GUAPO"	PROPIETARIO	H	4 REGIDOR		SUPLENTE	
5 REGIDOR		PROPIETARIO		5 REGIDOR	MARIA GUADALUPE MARQUEZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA		PROPIETARIA		6 REGIDORA		SUPLENTE	
7 REGIDOR		PROPIETARIO		7 REGIDORA	IRMA GARCIA FRANCO	SUPLENTE	M

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO							
ARANDAS							
Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-084/2021							
Alcaldesa	LIZBETH LOPEZ	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	CLAUDIA ALEJANDRA ACEVES GUTIERREZ	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)	GABRIEL ENRIQUE MENDEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H	2 Regidor (SINDICO)	EDUARDO ROMO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
3 Regidora	CAROLINA JIMENEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M	3 Regidora			
4 Regidor	HECTOR RAUL TAPIA LOPEZ	PROPIETARIO	H	4 Regidor	JESUS FERNANDO LUPERCIO SANCHEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	ESTELA GOMEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M	5 Regidora			
6 Regidor	FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H	6 Regidor	OSCAR ROMO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora				7 Regidor	JORGE LUIS HERNANDEZ ORTEGA	SUPLENTE	H
8 Regidor	ANGEL GABRIEL HERNANDEZ TORRES	PROPIETARIO	H	8 Regidor	MARIA TRINIDAD LOPEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
9 Regidora	LOURDES CATALINA GONZALEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M	9 Regidora			

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/Suplente	Nombre
PES	ARANDAS	ALCALDESA PROPIETARIA	LIZBETH LOPEZ
PES	ARANDAS	PROPIETARIA 3	CAROLINA JIMENEZ LOPEZ

PES	ARANDAS	PROPIETARIO 8	ANGEL GABRIEL HERNANDEZ TORRES
PES	ARANDAS	SINDICO PROPIETARIO 2	GABRIEL ENRIQUE MENDEZ LOPEZ
PES	ARANDAS	SINDICO SUPLENTE 2	EDUARDO ROMO RODRIGUEZ
PES	ARANDAS	SUPLENTE 4	JESUS FERNANDO LUPERCIO SANCHEZ
PES	ARANDAS	SUPLENTE 7	JORGE LUIS HERNANDEZ ORTEGA
PES	ARANDAS	SUPLENTE 8	MARIA TRINIDAD LOPEZ LOPEZ

Planilla al 01 de Junio

Alcaldesa				Alcaldesa	CLAUDIA ALEJANDRA ACEVES GUTIERREZ	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)				2 Regidor			
3 Regidora				3 Regidora			
4 Regidor	HECTOR RAUL TAPIA LOPEZ	PROPIETARIO	H	4 Regidor			
5 Regidora	ESTELA GOMEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M	5 Regidora			
6 Regidor	FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H	6 Regidor	OSCAR ROMO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora				7 Regidor			
8 Regidor				8 Regidor			
9 Regidora	LOURDES CATALINA GONZALEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M	9 Regidora			

FUERZA POR MÉXICO							
EL GRULLO							
Registros aprobados mediante acuerdo 03 de abril de 2021 IEPC-ACG-088/2021							
1 Alcaldesa	VERONICA VILLAFANA GONZALEZ	PROPIETARIA	M	Alcaldesa	MARGARITA FLORES REGALADO	SUPLENTE	M
2 Regidor	DANIEL AGUILAR RAMIREZ	PROPIETARIO	H	2 Regidor	JOSE ARECHIGA TAPIA	SUPLENTE	H
3 Regidora (SINDICA)	ALMA DELFINA RAMIREZ ROBLES	PROPIETARIA	M	3 Regidor (SINDICA)	ZIZANIA LITSEA SANTANA VELASCO	SUPLENTE	M
4 Regidor	RUBEN ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	PROPIETARIO	H	4 Regidor	EMMANUEL ESPINOSA TOPETE	SUPLENTE	H
5 Regidora	JESUS ITANDEULY MEDINA RAMOS	PROPIETARIA	M	5 Regidor	YESENIA ZAMORA GARCIA	SUPLENTE	M
6 Regidor	OSIEL DE JESUS AYALA ORTEGA	PROPIETARIO	H	6 Regidor	ALEX AISPURO AGUILAR	SUPLENTE	H
7 Regidor	JAVIER COVARRUBIAS MICHEL	PROPIETARIO	H	7 Regidor	LUZ ELVA ELIZONDO GONZALEZ	SUPLENTE	M

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/Suplente	Nombre
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 1	VERONICA VILLAFANA GONZALEZ
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 2	DANIEL AGUILAR RAMIREZ
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 3	ALMA DELFINA RAMIREZ ROBLES
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 4	RUBEN ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ

FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 5	JESUS ITANDEULY MEDINA RAMOS
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	PROPIETARIO 7	JAVIER COVARRUBIAS MICHEL
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 1	MARGARITA FLORES REGALADO
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 2	JOSE ARECHIGA TAPIA
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 3	ZIZANIA LITSEA SANTANA VELASCO
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 5	YESENIA ZAMORA GARCIA
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 6	ALEX AISPURO AGUILAR
FUERZA POR MEXICO	EL GRULLO	SUPLENTE 7	LUZ ELVA ELIZONDO GONZALEZ

Planilla al 16 de mayo 2021							
1 Alcaldesa				Alcaldesa			
2 Regidor				2 Regidor			
3 Regidora (SINDICA)				3 Regidor (SINDICA)			
4 Regidor				4 Regidor	EMMANUEL ESPINOSA TOPETE	SUPLENTE	H
5 Regidora				5 Regidor			
6 Regidor	OSIEL DE JESUS AYALA ORTEGA	PROPIETARIO	H	6 Regidor			
7 Regidor				7 Regidor			

SOMOS							
TEQUILA							
Planilla al 03 de abril 2021, ACUERDO IEPC-ACG-83/2021							
Alcalde	GERARDO SANDOVAL AVILA	PROPIETARIO	H	Alcalde	FIDEL GONZALEZ MIRAMONTES	SUPLENTE	H
2 Regidora	LORENA HERNANDEZ MIRELES	PROPIETARIA*	M	2 Regidora	VANIA MITZI ZOE AVILA LANDEROS	SUPLENTE	M
3 Regidor	CARLOS GONZALEZ AGUIRRE	PROPIETARIO	H	3 Regidor	OLEGARIO OCAMPO LANDEROS	SUPLENTE	H
4 SINDICA	ANDREA MONSERRAT LANDEROS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	4 SINDICA	MARTHA JUDITH DIAZ DURAN	SUPLENTE	M
5 Regidor	ROBERTO ROBLES NUÑEZ	PROPIETARIO	H	5 Regidor	ALEXIS NAVARRO GALVAN	SUPLENTE	H
6 Regidora	CRISOL BAÑUELOS CASTALLEDA	PROPIETARIA	M	6 Regidora	ANDREA ALEJANDRA CASTILLO BARAJAS	SUPLENTE	M
7 Regidor	ELOY ALEJANDRO ZAMBRANO CERNA	PROPIETARIO	H	7 Regidor	JORGE ALBERTO LUNA DIAZ	SUPLENTE	H

RENUNCIAS			
Partido	Municipio	Propietario/Suplente	Renuncia
SOMOS	TEQUILA	PROPIETARIO ALCALDE	GERARDO SANDOVAL AVILA
SOMOS	TEQUILA	PROPIETARIO 3	CARLOS GONZALEZ AGUIRRE
SOMOS	TEQUILA	PROPIETARIO 5	ROBERTO ROBLES NUÑEZ
SOMOS	TEQUILA	PROPIETARIA 6	CRISOL BAÑUELOS CASTALLEDA
SOMOS	TEQUILA	PROPIETARIO 7	ELOY ALEJANDRO ZAMBRANO CERNA
SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE ALCALDE	FIDEL GONZALEZ MIRAMONTES

SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE 2	VANIA MITZI ZOE AVILA LANDEROS
SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE 3	OLEGARIO OCAMPO LANDEROS
SOMOS	TEQUILA	SINDICA SUPLENTE 4	MARTHA JUDITH DIAZ DURAN
SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE 5	ALEXIS NAVARRO GALVAN
SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE 6	ANDREA ALEJANDRA CASTILLO BARAJAS
SOMOS	TEQUILA	SUPLENTE 7	JORGE ALBERTO LUNA DIAZ

Planilla al 01 de junio 2021							
Regidor						Suplente	
2 Regidora	LORENA HERNANDEZ MIRELES	PROPIETARIA	M			Suplente	
Regidor						Suplente	
4 Regidora (SINDICA)	ANDREA MONSERRAT LANDEROS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M			Suplente	
Regidor						Suplente	
Regidor						Suplente	
Regidor						Suplente	